**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó el **Programa de Gobierno Municipal 2018-2021,** mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 109, de fecha 14 de enero de 2019, estableciendo dentro del nodo denominado ***León Atractivo, Competitivo y Divertido, el programa “Atracción de Inversiones, Empresas y Talento” aumentar el porcentaje de Parques Industriales con Infraestructura de Soporte,*** donde se encuentra establecida la pretensión de consolidar cuatro parques industriales en nuestro Municipio, para la atracción de nuevas inversiones y nuevos talentos, así como la generación de empleos, impulsando la competitividad de los parques modernos y equipados del Municipio, con un clima de negocios orientado a la innovación y a la diversificación de la economía.

Con ello se pretende contar con nuevos parques industriales, modernos y competitivos, que garanticen la instalación y operación de empresas innovadoras de diferentes giros productivos, con la llegada de empresas internacionales a los parques industriales se espera además de reducirse la tasa de desempleo, que la calidad de los empleos se incremente. Derivado de la consolidación de diversos sectores económicos en nuestro municipio, donde se requiere contar con más alternativas para la instalación de empresas, es que se pretenden llevar a cabo acciones para consolidar y promocionar la gestión en inversión en los parques industriales.

De lo anterior se desprende la importancia de realizar obras de infraestructura de conectividad del proyecto denominado **Cruce Plan de Ayala y de los Ramales correspondientes a la Maxipista León - Lagos de Moreno - Aguascalientes y de la modernización de la Carretera León - Manuel Doblado**.

**II.** El Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Titular del Poder Ejecutivo y los titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable, Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de León, Guanajuato, suscribieron una **carta compromiso** para unir esfuerzos, recursos y voluntades a efecto de llevar a cabo obras y acciones de infraestructura logística y de conectividad en la zona surponiente del Municipio de León, Guanajuato necesarias para la interconexión de proyectos productivos con la vía general de comunicación “Maxipista León - Lagos de Moreno - Aguascalientes” así como la conservación y mejoramiento de vialidades de dicho proyecto empresarial hacia la precitada Maxipista, con el propósito de promover la productividad, el empleo, el desarrollo social y económico, así como el bienestar de los habitantes de dicha región. Éstas obras y acciones tendrán un costo estimado de $ 75´435,703.00 (Setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.).

En fecha 21 de mayo de 2018, el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y el Municipio de León, Guanajuato, suscribieron un Convenio de Aportación de Recursos en cumplimiento a lo estipulado en la Carta compromiso, así como un Convenio de Colaboración y Coordinación; instrumento jurídico por el cual dicha Secretaría, aportará recursos estatales hasta por la cantidad de $ 35´000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinados al cofinanciamiento de la construcción de las obras que se enlistan a continuación: Mejoramiento de cruce a nivel del Bulevar Prolongación Juárez sobre vía de Ferrocarril; Pavimento de concreto asfáltico (gasas y glorietas para conexión de la carretera Estatal León - Santa Rosa Plan de Ayala con autopista 45 - D León - Aguascalientes), y vuelta derecha en comunidad Santa Rosa Plan de Ayala sobre carretera Estatal León Santa Rosa Plan de Ayala - Manuel Doblado.

**III.** En seguimiento a dichos compromisos y para el desarrollo y ejecución de las obras citadas, se requiere de la colaboración y aceptación de los particulares para concertar las negociaciones que permitan llevar a cabo la afectación a sus predios, que ante la negativa de convenir, es necesario considerar la alternativa de la expropiación por causa de utilidad pública.

**IV.** Con motivo de los puntos que anteceden, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, de igual forma establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, señalando que las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada.

De igual forma el artículo 5 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece que la propiedad particular solamente puede ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización, en la forma y términos que determinan las leyes.

**V.** El artículo 4 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, establece, entre otras, las siguientes causas de utilidad pública: ***a)*** *El establecimiento, conservación o explotación de un servicio público;* ***b)*** *La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos, zonas peatonales, túneles y demás obras necesarias para facilitar el tránsito en general; y* ***c)*** *La ordenación de los asentamientos humanos; el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad; la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.*

En este sentido, las causas de utilidad pública se fundan y motivan, básicamente en que los servicios públicos son aquellas actividades administrativas encaminadas a la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, cuya prestación le corresponde a los municipios.

**VI.** En este orden de ideas cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción III las funciones y servicios públicos que le corresponde prestar a los municipios y fija la competencia de las legislaturas locales para que determinen supuestos adicionales dependiendo de las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, motivo por el cual la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 117 establece los supuestos de competencia para la prestación de servicios públicos por parte de los municipios, preceptos que de igual forma son plasmados en el artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato entre los cuales se encuentran los de: Desarrollo urbano y rural, y Tránsito y Vialidad.

**VII.** Así mismo el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 4 fracciones II y VIII establece: *“Artículo 4. Se declara de utilidad pública:...* ***II. La ejecución y cumplimiento de los programas;… y fracción VIII. La ejecución de obras de infraestructura pública y equipamiento urbano,*** *de servicios urbanos y metropolitanos, así como aquellas destinadas a la movilidad sustentable…”*

**VIII.** Este municipio ha venido presentando un crecimiento y desarrollo en su entorno urbano, el cual está siendo atendido de manera continua y uniforme, para tales efectos es que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) es la entidad encargada de desarrollar las estrategias y planeación urbana de la ciudad, donde la infraestructura vial en la carretera León – Manuel Doblado, es importante con la finalidad de impulsar la creación de sistemas de conectividad regional, a partir de las políticas municipales y generar el desarrollo de corredores industriales, esto con base a contar con sistemas de enlace terrestre, carreteros y transporte suburbano, que permitan el traslado de la población a centros de trabajo y servicios urbanos.

Por esta razón, es necesario que la conectividad vial opere eficientemente, situación posible a partir de mejorar las condiciones actuales de la infraestructura vial, que contribuyan a reducir el nivel de congestión y saturaciones de algunas vialidades en la zona. De esta forma, es importante la realización de estudios, proyectos y obras que mejoren la eficiencia en la operación de la movilidad urbana.

Haciendo una revisión de la actual infraestructura de la carretera León - Manuel Doblado, se observa que la vía actualmente opera al comunicar diversas zonas de la ciudad, sin embargo, el crecimiento industrial de la ciudad se ha ido incrementado de manera continua, observándose zonas en proceso de consolidación inmersas dentro de la zona urbana que necesitarán, en un corto plazo, nueva infraestructura vial que permita un mejor desplazamiento, así como una mejor integración con la red carretera existente. De esta manera, en la zona sur de la ciudad se han desarrollado y se encuentran en proceso algunas zonas industriales, por lo que la implementación y el mejoramiento de vialidades para lograr la comunicación y la continuidad vial, es de suma importancia. Uno de estos casos de mejoramiento es **la construcción del Proyecto Cruce Plan de Ayala y de la modernización de la Carretera León – Manuel Doblado** que comunica con la comunidad de **Santa Rosa Plan de Ayala**, ubicada al sur de la ciudad de León, Guanajuato.

Como parte de las estrategias necesarias para la consolidación de las zonas industriales en esta zona, se contempla la modernización de esta vialidad, misma que reducirá los costos de operación de los vehículos, tiempo de traslado, reducción accidentes, menor contaminación; así mismo se tendrán beneficios indirectos como son: a corto plazo interconexión con la Autopista León – Aguascalientes con la que se permitirá la conectividad y accesibilidad con el resto del país y a mediano plazo con el Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra, que será uno de los circuitos que rodearán a la ciudad, por lo tanto, es necesario resolver los conflictos viales que se presentan y que se recrudecerán en un futuro inmediato.

**IX.** En este orden de ideas, el Municipio de León, Guanajuato, requiere por causa de utilidad pública, obtener la propiedad de una fracción de terreno **que pertenece al C. Julián Gómez Ortíz**, con el objeto de destinarlo como vialidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obra pública denominado ***“Cruce Plan de Ayala y de la Modernización de la carretera León-Manuel Doblado, en el Municipio de León, Guanajuato”****,* para mejorar la infraestructura logística y de conectividad en la zona surponiente del Municipio de León, Guanajuato.

**X.** En virtud de lo anterior, es necesario que el municipio solicite al Ejecutivo del Estado, la expropiación por causa de utilidad pública de la siguiente fracción de terreno: **Fracción de terreno de la parcela 1491 Z-1 P1/3**, ubicada en Carretera Estatal Manuel Doblado-León, del ejido denominado **“Santa Rosa”**, con una superficie a expropiar de **1,440.28 M2, (mil cuatrocientos cuarenta punto veintiocho metros cuadrados),** que se desprende de una superficie mayor, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste:** Línea compuesta de tres curvas de 16.23 metros, 73.32 metros y 16.43 metros con resto de propiedad y **Al Sureste:** 90.26 metros, con Carretera Estatal León - Manuel Doblado.

Lo anterior, en razón de que la ubicación del inmueble y la superficie del terreno materia de la solicitud de expropiación, resultan idóneos para realizar el proyecto de obra pública denominado ***“Cruce Plan de Ayala y de la Modernización de la carretera León-Manuel Doblado, en el Municipio de León, Guanajuato”****,* para mejorar la infraestructura logística y de conectividad en la zona surponiente del Municipio de León, Guanajuato.

**XI.** La propiedad del inmueble identificado en el punto anterior, se acredita con el título de propiedad 000000005071, expedido en fecha 07 de noviembre del año 2002, por el entonces Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Cortez Navarro, Delegado del Registro Agrario Nacional, inscrita el 22 de noviembre del año 2002 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Real **R20\*152117**.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 27, 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 tercer párrafo, 117 fracción III, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso e), fracción III inciso a) y b) y 167 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 fracciones II, V y IX, 5, 6 y 18 fracción I de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; ***se autoriza* al Presidente Municipal para que solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno comprendida dentro del trazo del proyecto de obra pública denominado *“Cruce Plan de Ayala y de la Modernización de la carretera León-Manuel Doblado, en el Municipio de León, Guanajuato”****,* para mejorar la infraestructura logística y de conectividad en la zona sur poniente del Municipio de León, Guanajuato.

Lo anterior, en los términos y condiciones de la ficha técnica que se adjunta y del anexo único que forman parte del presente acuerdo.

**Segundo.** Se **instruye a la Dirección de Derecho de vía** para que integre el expediente respectivo y se coordine con las autoridades competentes estatales para que en conjunto se fortalezcan los elementos principales del procedimiento de expropiación de la declaratoria respectiva; debiendo informar del cumplimiento de dicha instrucción ante esta comisión.

**Tercero.** Se **autoriza** la celebración de todos aquellos actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, a 17 de septiembre de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ANEXO ÚNICO**

**Propietario:** Julián Gómez Ortíz

**Superficie total afectada:** 1,440.28 m2.

**Medidas y colindancias**:

* **Al Noroeste:** Línea compuesta de tres curvas de 16.23 metros, 73.32 metros y 16.43 metros con resto de propiedad.
* **Al Sureste:** 90.26 metros, con Carretera Estatal León - Manuel Doblado.